



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 441-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huarochirí, la **CARTA N° 022-2024-GRL-CRL-CRPH-LANL**, suscrita por el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, el mismo que solicita que para la sesión descentralizada de la provincia de Huarochirí, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CUSICANCHA – DISTRITO DE HUANZA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2603601.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 441-2024-CR/GRL

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

Al respecto el alcalde de la Municipalidad del distrito de Cusicancha, manifiesta que el presente pedido es impulsado en la ganadería lo cual viene afectando a la ganadería del distrito de Huanza siendo esta actividad el principal ingreso de los pobladores de esta zona, esta necesidad viene causando que los pobladores puedan retirarse de estos lugares generando un problema para el distrito, motivo por el cual se requiere que el presente pedido pueda ser priorizado por parte del Gobierno Regional de Lima para el año 2025.

Por consiguiente, el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochiri, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CUSICANCHA – DISTRITO DE HUANZA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2603601.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Huarochiri, realizada el 22 de noviembre del 2024; desde en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia – Huarochiri, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CUSICANCHA – DISTRITO DE HUANZA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2603601.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



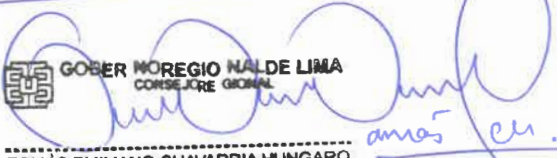
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 441-2024-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


 **GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL